ADICIÓN NO 01 AL CONTRATO 099-2026

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE FERRI PARA EL SERVICIO DE AMBULANCIA 24 HORAS DEL PUERTO DE CANTAGALLO AL PUERTO DE PUERTO WILCHES PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIA BASICO DEL CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO.
CONTRATISTA	**TRANSPORTADORES DE CANTAGALLO TRASNCAN S.A.S**
NIT	901335011-8
REPRESENTANTE LEGA	NICOLAS ENRIQUE ARROYO CARPIO
IDENTIFICACIÓN	1051737601
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) COP
VALOR ADICIÓN	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) COP
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) COP
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CINCO (05) MESES
PLAZO ADICIONAL	DOS (02) MESES
TIEMPO DE EJECUCIÓN TOTAL	SIETE (07) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CDP INICIAL	26-00154 DE 15 DE ENERO DE 2026
RUBROS	2.1.2.02.02.008.01 Servicios Profesionales, Tecnicos y Auxiliares

Entre los suscritos a saber **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO,** con NIT No.829.001.887-8, representada legalmente por su Gerente encargada LEDYS RODRIGUEZ GUERRERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **1.098.610.953** actuando en mi calidad de Gerente encargada y Representante Legal de la E.S.E,0020facultada por el Manual de Contratación Interno de la Entidad, debidamente autorizada por la Junta Directiva y dentro del marco legal de la ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, y quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E – **TRANSPORTADORES DE CANTAGALLO TRASNCAN S.A.S DE NIT 901335011-8** REPRESENTADO LEGALMENTE POR NICOLAS ENRIQUE ARROYO CARPIO identificado (a) con cedula de ciudadanía No 1051737601 quien actúa en nombre propio quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo**,** hemos convenido celebrar el presente **PRORROGA NO 01 DEL CONTRATO 099-2026** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, así:

A. Se celebró el Contrato de prestacion de servicios N**° 099-2026** el día 02 de ENERO DE 2026 y se dio inicio el mismo día, cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE FERRI PARA EL SERVICIO DE AMBULANCIA 24 HORAS DEL PUERTO DE CANTAGALLO AL PUERTO DE PUERTO WILCHES PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIA BASICO DEL CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO.

B. Que el contratante mediante Manual de Contratación Interno de la Entidad, debidamente autorizada por la Junta Directiva y dentro del marco legal de la ley 1551 de, en cumplimiento de la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

C. Que el manual de contratación del CONTRATANTE establece en su artículo 26 y 27 lo siguiente, así: "Artículo 26: ADICIONES A LOS CONTRATOS.- los contratos podrán adicionarse hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en la cual explique y justifiquen los motivos de las mismas En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento. ARTÍCULO 27: PRÓRROGAS CONTRACTUALES. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual. Por justa causa comprobada o determinada. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

D. Así mismo el presente proceso se justifica para su realización a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, en razón a que si bien estándose en aplicación y vigencia de las restricciones que en materia contractual se establecen por la Ley 996 de 2005, o Ley de Garantías electorales, relativas a la (i) celebración de convenios interadministrativos y (ii) para celebrar contratos en la modalidad de contratación directa, también es cierto que el inciso segundo del artículo 33 ibidem, permite como excepción en relación con las "entidades sanitarias y hospitalarias" la contratación directa en materia de salud siempre que con ella (i) sea necesaria para solventar las eventuales situaciones de urgencia en salud y, (ii) que se refieran al tema cumplimiento de los deberes de las "*entidades sanitarias y hospitalarias.*", entendiendo que cuando se habla de "*entidades sanitarias y hospitalarias*", se refiere única y exclusivamente a aquellas que, revestidos de autoridad y por mandato expreso de la Ley, tiene dentro de sus funciones la consecución de los fines del Estado en materia en materia de salud, tal y como es el caso de la E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA DE CANTAGALLO; sin embargo, la Ley de Garantías no establece restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones, ni para la cesión de los contratos suscritos antes del período de la campaña presidencial; siendo permisible que estas se pueden celebrar de conformidad con los principios de planeación, transparencia y de responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, y demás normas que resulten aplicables a cada caso, y que para la E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO sería conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Manual Interno de

Contratación de la E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO (ESTATUTO CONTRACTUAL ACUERDO 004-2016 DE 29 DE JUNIO DE 2016).

E. Que la E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **de fecha 06 DE ABRIL DE 2026** por el valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) COP** con cargo al rubro No. 2.1.2.02.02.006.02 Comunicacion y Transporte. El cual hace parte integral del presente contrato.

F. Que de acuerdo a la solicitud realizada por el gestor del proceso, se hace necesario realizar el **ADICIONAL** en valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) COP** al valor inicial del contrato a fin de dar continuidad y satisfacer las necesidades institucionales de acuerdo al alcance contractual. Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente y procedente suscribir la presente **ADICIONAL No. 01** AL CONTRATO No. **099-2026,** debiéndose incorporar lo respectivo en las cláusulas contractuales iniciales, conforme a lo siguientes términos, así

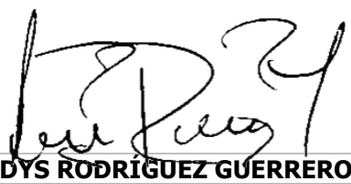
PRIMERO: Se adicionarán a la *CLÁUSULA CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO.*, la suma por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) COP** Para un valor total del contrato de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) COP .

SEGUNDO: Se adicionará a la CLAUSULA TERCERA. TERMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN. El tiempo de DOS (02) MESES al presente Contrato tendrá una ejecución total de SIETE (07) MESES

Las demás cláusulas contractuales, se mantienen en vigentes, tal cual y como se pactaron en el contrato principal y sin modificación alguna respectivamente

POR EL CONTRATANTE

Dado en Cantagallo (Bolívar), a los 06 DE ABRIL DE 2026

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	
LEDYS RODRÍGUEZ GUERRERO	**NICOLAS ENRIQUE ARROYO CARPIO**
ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO	REPRESENTANTE LEGAL TRANSPORTADORES DE CANTAGALLO TRASNCAN S.A.S

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	MAURICIO MONTOYA VERA	ABOGADO ASESOR EXTERNO PARA LA CONTRATACIÓN		06 DE ABRIL DE 2026